

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

CONTRATO No.	092- 2019
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	LA MUELA S.A.S NIT: 804009440-5 R/L. DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ C.C: 91.229.000 de Bucaramanga-Santander Dirección: calle 38 N 35-53 Bucaramanga Santander. Teléfono: 6340022, Celular 3202114675 E-mail: Comercial7@lamuela.com.co
OBJETO	“COMPRA DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.999.431,00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante legal de **LA MUELA S.A.S**, con Matrícula Mercantil No. 05-081926-16 del 2000/05/18, renovada en marzo 22 de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de oportunidad y conveniencia, suscrito por el odontólogo del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-000583 de fecha 23 de octubre de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga Santander, en su calidad de Representante legal de **LA MUELA S.A.S**, con Matrícula Mercantil No. 05-081926-16 del 2000/05/18, renovada en marzo 22 de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT	PRESENT	MARCA	VALOR UNT IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACIDO DESMINERALIZANTE GEL "DESMINFAR"	5	JERINGA X 5 ML	EUFAR	\$ 6.750,00	\$ 33.750,00
2	ADHESIVO SINGLE BOND 2	2	FCO X 3 ML	3M	\$ 112.000,00	\$ 224.000,00
3	AGUJA DENTAL CORTA 30G 0.30X25MM	3	CAJA X 100 UNIDADES	MEDIC DENTAL	\$ 15.827,00	\$ 47.481,00
4	AGUJA DENTAL LARGA 27G 0.40X38MM	2	CAJA X 100 UNIDADES	MEDIC DENTAL	\$ 15.827,00	\$ 31.654,00
5	AMALGAMA NU ALLOY DE 1 PORCION	14	FCO X 50 CAPSULAS	NEW STETIC	\$ 69.400,00	\$ 971.600,00
6	APLICADORES TALLA M	2	FCO X 100 UNIDADES	MEDICOM	\$ 9.758,00	\$ 19.516,00
7	BANDA METALICA PORTAMATRIZ ANGOSTA 3/16	6	UNIDAD	FEN DENTAL	\$ 6.010,00	\$ 36.060,00
8	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	2	CAJA X 144 UNIDADES	TOOTH	\$ 44.209,00	\$ 88.418,00
9	CONOS DE GUTAPERCHA #15	1	UNIDAD	DENTSPLY	\$ 25.450,00	\$ 25.450,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

10	CONOS DE GUTAPERCHA #15-40	1	UNIDAD	DENTSPLY	\$ 25.450,00	\$ 25.450,00
11	DENTOFAR	1	FCO X 5 ML	EUFAR	\$ 14.100,00	\$ 14.100,00
12	DYCAL COLOR IVORY	3	KIT	DENTSPLY	\$ 49.300,00	\$ 147.900,00
13	EYECTORES DE SALIVA	4	PAQUETE POR 100 UNIDADES	NEW STETIC	\$ 9.996,00	\$ 39.984,00
14	FRESA KG REF 4138 - TRONCOCONICA PTA REDONDA	3	UNIDAD	SORENSEN	\$ 8.211,00	\$ 24.633,00
15	FRESA KG REF 1016 - ESFERICA	4	UNIDAD	SORENSEN	\$ 8.211,00	\$ 32.844,00
16	GARHOCAINA GEL ANESTESICO TOPICO	1	FCO X 30 GR	FARPAG	\$ 11.450,00	\$ 11.450,00
17	ESPONJA HEMOSTATICA EQUISPON (14 X 7 X 7 MM)	2	CAJA X 50 UNIDADES	EQUISPON	\$ 86.300,00	\$ 172.600,00
18	GC GOLD FUJI II LC MINIPACK A2 REF 002563	3	KIT	G C	\$ 94.000,00	\$ 282.000,00
19	FUJI LINING LC CEMENTO MINI PACK REF.002233	2	KIT	G C	\$ 116.000,00	\$ 232.000,00
20	TIRA LIJA DE PAPEL REF.MF435L	3	CAJA X 150 UNIDADES	FABA	\$ 30.345,00	\$ 91.035,00
21	LIMAS K-FILE M-ACCESS #35 EN 25MM	1	CAJA X 6 UNIDADES	MAILLERFER	\$ 22.670,00	\$ 22.670,00
22	LIMAS K-FILE M-ACCESS #40 EN 25MM	1	CAJA X 6 UNIDADES	MAILLEFER	\$ 22.670,00	\$ 22.670,00
23	LIMAS K-FILE M-ACCESS #15/40 EN 31 MM	1	CAJA X 6 UNIDADES	MAILLEFER	\$ 22.670,00	\$ 22.670,00
24	LIMAS K-FILE M-ACCESS #45/80 EN 31MM	1	CAJA X 6 UNIDADES	MAILLEFER	\$ 22.670,00	\$ 22.670,00
25	PIEDRA POMEZ LB	1	UNIDAD	B N K	\$ 2.737,00	\$ 2.737,00
26	MEPIVACAINA AL 3% CARPUL VIDRIO CAJA X 50	1	CAJA X 50 UNIDADES	NEW STETIC	\$ 39.950,00	\$ 39.950,00
27	RESINA SPECTRA BASIC A2	1	JERINGA X 4 GR	DENTSPLY	\$ 42.800,00	\$ 42.800,00
28	RESINA SPECTRA BASIC A3	3	JERINGA X 4 GR	DENTSPLY	\$ 42.800,00	\$ 128.400,00
29	RESINA SPECTRA BASIC A3.5	1	JERINGA X 4 GR	DENTSPLY	\$ 42.800,00	\$ 42.800,00
30	NEWCAINA 2% EPINEFRINA E-80 CARPUL DE PLASTICO	3	CAJA X 50 UNIDADES	NEW STETIC	\$ 29.750,00	\$ 89.250,00
31	LIJA METALICA REF MF437L	1	PAQUETE X 12 UNIDADES	FABA	\$ 10.889,00	\$ 10.889,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						\$ 2.999.431,00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.999.431,00) M/Cte.**, IVA incluido, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un (1)

Página 3 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

único pago o contra entrega de insumos de odontología, por el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del supervisor designado por la Gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar la entrega de los insumos odontológicos objeto del contrato, dentro del término establecido y según las especificaciones pactadas. b) Garantizar la calidad y mantener el precio de los insumos odontológicos de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. c) Los insumos odontológicos a entregar deben contar con fecha de vencimiento mínimo de un (1) año, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. d) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. e) Hacer entrega de los insumos odontológicos en el sanatorio de Contratación E.S.E como domicilio contractual en la calle 3 No.2-72. En óptimas condiciones el cual debe presentarse debidamente embalados, en empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando cumplimiento a las normas de calidad y de buenas prácticas de manufacturas. f) En caso de que estos insumos no sean entregados al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. h) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. j) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. k) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

internos del CONTRATANTE. **l)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **m)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **n)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **o)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **p)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.01.003.05, otros productos químicos, fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-00583 de fecha 23 de octubre de 2019, expedido por el Jefe de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por el Odontólogo del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “*La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa*”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el pago es la entrega de los insumos odontológicos efectivamente suministrados de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 092 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA MUELA S.A.S

su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio de Contratación ESE.

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
C.C. No 91.229.000 de Bucaramanga.
R/L LA MUELA S.A.S

Proyectó:	Aleyda Ayala cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Nidia Yaneth Moreno Guevara Asesora Jurídica Interno.	